

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-007711-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Celda de línea existente en C.T. "Piris".

Final: Apoyo núm. 2424 (a sustituir) de la L.A.M.T. a 20 Kv. "La Campiña" de Str. Valencia de Alcántara.

Términos municipales afectados: Valencia de Alcántara.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,165.

Emplazamiento de la línea: Urbanización "Los Olivos" de Valencia de Alcántara.

Presupuesto en euros: 10.970,44.

Presupuesto en pesetas: 1.825.328.

Finalidad: Unión entre el C.T. "Piris" y L.A.M.T. "La Campiña", para mejora de la calidad del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 10/AT-007711-000000.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 22 de noviembre de 2005.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 694, dictada el 19 de septiembre de 2005 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo número 1555/2003, promovido por el Procurador D. Enrique de Francisco Simón, en nombre y representación del recurrente ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE INSTALADORES ELECTRICISTAS Y DE TELECOMUNICACIONES DE BADAJOZ, siendo demanda la Junta de Extremadura y como parte codemandada la Administración General del Estado, recurso que versa sobre la Resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de fecha 9 de septiembre de 2003 sobre normas aclaratorias para la aplicación del Reglamento Electrotécnico para baja tensión en lo relativo a la convalidación de carnés profesionales e instalaciones en fase de tramitación, publicada en el D.O.E el 18 de septiembre de 2003, número 110 ha recaído sentencia con fecha 19 de septiembre de 2005.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 694, dictada el 19 de septiembre de 2005, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

"FALLAMOS: Primero.- Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don Enrique de Francisco Simón, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE INSTALADORES ELECTRICISTAS Y DE TELECOMUNICACIONES DE BADAJOZ (ASINET) contra la disposición de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura mencionada en el primer fundamento. Segundo.- Declarar nula la referida disposición por no estar ajustada al Ordenamiento Jurídico. Tercero.- No hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales."

En Mérida a 28 de noviembre de 2005.

El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ALFONSO PERIANES VALLE